Turbaco, julio 17 de 2026.

Doctora
SOFIA RICARDO VILLADIEGO
Presidenta
Asamblea Departamental de Bolívar
Ciudad

ASUNTO: *Modificación #1 de proyecto de ordenanza* ***"PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

Respetada presidenta.

En mi calidad de Secretaria y cabeza del Sector de Financiero y Fiscal, de conformidad con lo establecido por la Ley y a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 112 de Ordenanza No 001 de 2022, por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar, de manera atenta y respetuosa presento para estudio y aprobación de la Corporación, modificación parcial al Proyecto de Ordenanza *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, radicado el pasado 7 de julio de 2026.

Debido a la imperiosa necesidad de atender de manera urgente la reciente y crítica situación en la prestación del servicio de agua potable en los municipios de San Juan y San Jacinto y ante la imposibilidad financiera de los mencionados municipios y de la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. para solventarlas, con fundamento en los principios constitucionales y legales de concurrencia y subsidiariedad consagrados en el artículo 311 de la Constitución y en el numeral 3.1. del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde al Departamento de Bolívar asegurar la cobertura y la prestación eficiente de los servicios públicos, para lo cual, se hace estrictamente necesario adicionar recursos al proyecto *"OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*, el cual se ejecuta a través del Otrosí No. 6 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 27 de 2009, mediante el mecanismo excepcional y reglado de autorización de compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias.

Por consiguiente, pongo a consideración de la duma departamental la introducción de un nuevo Artículo Segundo en el texto del proyecto de ordenanza, con el fin de incorporar la respectiva autorización presupuestal plurianual para el contrato en ejecución plenamente identificado, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer recursos y asumir obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia futura para la vigencia fiscal del año 2027, con el fin de adicionar en valor el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 27 de 2009 (y sus modificatorios u otrosíes) suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Empresa*

Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., el cual se encuentra actualmente en ejecución. Esta autorización se otorga en estricta observancia del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y de las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA	APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)	VIGENCIAS FUTURAS (Valor en pesos)
						2027
1	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) VIGENCIA 2024 – BOLIVAR	2024002130195	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 27 de 2009 OTROSI No. 6 – **Proyecto**: OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$9.5000.000.000	$ $ 29.513.844.341,00	$ 9.500.000.000,00
					FUENTE:	**FUENTE:**
					SGP APSB	ICLD

Como sustento de la modificación por la presente solicitada, presento a su consideración la exposición de motivos consolidada y el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 'BOLÍVAR ME ENAMORA' 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", actualmente en trámite para su segundo debate.

Cordialmente,

LANNY QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Revisó y aprobó V.° B.° *Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico* _____
Revisó y aprobó V.° B.° *María Claydia Pérez Torres. Director de Presupuesto.* _____
Revisó: *Katherine García Marrugo* **–** *Directora de Actos Administrativos* _____
Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho _____
Proyectó: *Luis Felipe Navarro- Asesor Externo* _____

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO DE LA INICIATIVA GUBERNAMENTAL

La Administración Departamental, en cumplimiento de los principios de legalidad, anualidad y planeación, somete a consideración la presente iniciativa para autorizar al Gobierno Departamental el compromiso de vigencias futuras ordinarias y excepcionales. Esta habilitación se fundamenta, según la naturaleza de cada proyecto, en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en la Ley 1483 de 2011, respectivamente.

Este mecanismo presupuestal asegura el soporte financiero indispensable para iniciar los procesos de selección y perfeccionar los vínculos contractuales cuya ejecución técnica supere la anualidad fiscal vigente. De esta forma, se salvaguarda la eficiencia administrativa y la estabilidad de las inversiones estratégicas sectoriales, optimizando la consecución de las metas sociales, económicas y de infraestructura trazadas para el bienestar de los bolivarenses en el Plan de Desarrollo 2024-2027 - 'BOLÍVAR ME ENAMORA'.

2. MARCO JURÍDICO.

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan la presente iniciativa ordenanzal, se tiene los siguientes:

2.1. Disposiciones constitucionales y legales.

2.1.1. En cuanto a la competencia de la Asamblea y el Gobernador.

De conformidad con la Constitución Política son funciones de las asambleas departamentales:

> ***"Artículo 300.*** *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*
>
> *(…)*
>
> 3. *Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*
>
> 9. *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

De conformidad con la Constitución Política son funciones de los gobernadores:

> ***"Artículo 305.*** *Son atribuciones del gobernador:*
>
> ***1.*** *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
>
> ***2.*** *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(…)

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental, los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos."*

Así mismo, de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*

> ***"Artículo 19.*** *Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:*
>
> *31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

2.1.2. En cuanto al concepto de Vigencias Futuras:

De conformidad con lo prescrito por el artículo 346 de la Constitución Política, el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones se formulará anualmente, razón por la cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año.

El artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto –compilado en el Decreto 111 de 1996– consagra:

> *"ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

De conformidad con las normas en comento, el principio de anualidad exige una *estimación* de los ingresos o rentas e impone un *máximo de gasto autorizado* para una vigencia fiscal que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, regla que por disposición de Ley tiene como excepción las denominadas vigencias futuras, por cuando son autorizaciones de gasto que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que se ejecutarán en un lapso de tiempo mayor al de la anualidad.

En criterio del Consejo de Estado *"De acuerdo con el artículo 346 de la Constitución, los presupuestos públicos responden, entre otros, al principio de anualidad el que riñe con compromisos presupuestales que superen dicho período. A pesar de tratarse el artículo 346 de la Constitución de una norma referida al presupuesto nacional, se ha entendido, de manera pacífica, que dichas normas de planeación y de presupuesto se aplican, mutatis mutandis, a las entidades territoriales, razón por la cual, el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución, establece como función de la Asamblea expedir "el presupuesto anual de rentas y gastos". Por su parte, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, es aplicable, de manera adaptada, a las entidades territoriales. Allí se reiteró el principio de anualidad presupuestal (art. 10 y12). El artículo 14 del Decreto 111 de 1996 dispuso el contenido del principio de anualidad, de la siguiente manera: "El año fiscal comienza el lo de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". No obstante, en aplicación del principio de planeación y como atenuación del principio de anualidad, los artículos 23 y 24 del Estatuto previeron la posibilidad, condicionada, de comprometer vigencias futuras. Las primeras, previstas en el artículo 23, se denominan vigencias futuras ordinarias, y se*

caracterizan porque su apropiación debe comenzar en la vigencia fiscal en la que fueron autorizadas, mientras que las vigencias futuras excepcionales, previstas en el artículo 24, comienzan a surtir efectos luego del año fiscal en el que fueron aprobadas. Por ello, los requisitos para la aprobación de las segundas son más exigentes. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: Alberto Montaña Plata. Radicación: 47-001-2333-000-2020-00676-01 (68965)

Así las cosas, las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que se constituye para contraer compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objeto de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión mayores a un año.

Si las vigencias futuras se solicitan para la ejecución de proyectos de inversión, estos deben desarrollar metas y objetivos del Plan de Desarrollo vigente al momento en que se conceden.

La autorización para el compromiso de vigencias futuras procede si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento del Departamento; por lo tanto, los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Como quiera que las vigencias futuras son apropiaciones efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto, el monto autorizado debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias fiscales posteriores para las cuales se aprobaron.

La autorización por parte de la Asamblea Departamental, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, con las siguientes excepciones: i) La celebración de operaciones conexas de crédito público (artículo 12 de la Ley 819 de 2025). ii) Los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica, en el trámite de vigencias futuras ordinarias. (artículo 12 de la Ley 819 de 2025). iii) Los proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones. (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011). y iv) Los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica, en el trámite previsto para las vigencias futuras excepcionales. (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011).

Las vigencias futuras se clasifican en Ordinarias y Excepcionales.

"La Ley 813 de 2003 establece en sus artículos 10° y 11° dos tipos de vigencias futuras: i) las vigencias futuras ordinarias, según la cual el Consejo Superior de Política Fiscal – Confis, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los prepuestos señalados en la norma. Y, ii) las vigencias futuras excepcionales, en virtud de la cual el Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

"..."

"Por su parte, el artículo 12 *ibidem* se refiere a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales cuya autorización será impartida por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales se encuentra establecida en la Ley 1483 de 2011.

"Sobre la distinción entre las vigencias futuras ordinarias y las excepcionales el Consejo de Estado señaló que «la diferencia fundamental entre las vigencias futuras ordinarias y las vigencias futuras excepcionales, radica, esencialmente, en que en las primeras la ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, mientras que en las excepcionales, se afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización" Consejo de Estado. Sección Tercera. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Radicado Nro. 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565)

2.1.2.1. Vigencias Futuras Ordinarias

Conforme a lo reglado por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Asamblea Departamental, a iniciativa del gobierno departamental, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) La ejecución de las obligaciones inicia con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se llevará a cabo en cada una de ellas.

B) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

C) El monto máximo de vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.

D) Se obtenga el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental, tratándose de obligaciones que se originan en proyectos de inversión.

E) Certificación que acredite que el proyecto objeto de la vigencia futura está consignado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente.

F) La sumatoria de todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento del Departamento.

G) Exista aprobación por parte del CODFIS Departamental para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras y estas no superen el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

2.1.2.2. Vigencias Futuras Excepcionales

En virtud de lo preceptuado por la Ley 1483 de 2011 la Asamblea Departamental, a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten

presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

c. Exista aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, por parte del CONFIS o del órgano que haga sus veces.

d. Se obtenga el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental, tratándose de obligaciones que se originan en proyectos de inversión.

e. Certificación que acredite que el proyecto objeto de la vigencia futura está consignado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente.

f. La sumatoria de todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento del Departamento.

2.1.2.3. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos

El artículo *2.8.1.7.1.1.* del Decreto 1068 de 2015, contiene la regulación de las vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución en los siguientes términos:

> ***"Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.*** *De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado* ***podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.***
>
> *Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.* Subraya y negrilla fuera de texto.
>
> *La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."*

De acuerdo con lo anterior, resulta procedente la autorización vigencias futuras para los contratos y/o convenios suscritos por la Gobernación, siendo necesario el cumplimiento de las condiciones y requisitos para su otorgamiento, en los términos del artículo 10 de la Ley 819 de 2015 y sin que se requiera la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que el contrato o convenio en ejecución cuenta con la apropiación (CDP) y el compromiso presupuestal (Rp) en la vigencia en que se concede la autorización.

2.1.2.4. Autorización para la recepción de bienes y/o servicios en vigencias futuras

El artículo 15 del Decreto 412 de 2018, dispone:

> *"**ARTÍCULO 15**. Modificación del artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*
>
> ***Ejecución compromisos presupuestales.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*
>
> *El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.*
>
> *Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*
>
> ***Parágrafo 1°.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*
>
> ***Parágrafo 2°.** Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)".*

3. CONSIDERACIONES DE HACIENDA PÚBLICA TERRITORIAL APLICABLES A LAS VIGENCIAS FUTURAS

De conformidad con lo prescrito por los artículos 39 y 40 de la Ordenanza 10 de 2010, por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP):

> *"ARTICULO 39. VIGENCIAS FUTURAS. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación por el CODFIS.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de vigencias futuras, en el último año de gobierno del gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público y las que traten de Proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, en los términos del articulo 153 de la ley 1151 de 2007."

"ARTICULO 40. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El presente artículo quedará así: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación por el CODFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo primero de la ley 819 de 2003.

Para sumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones departamentales de crédito público."

En lo que tiene que ver con las vigencias futuras ordinarias en contratos y convenios que se encuentren en actual ejecución, de conformidad con el principio de integración y remisión normativa que consagra el artículo 120 de la Ordenanza No. 10 de 2010 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar) —, se aplican por vía supletoria y en lo pertinente las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el cual regula las condiciones fiscales para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias en contratos y convenios en ejecución.

3.1. Autorización del CODFIS y Capacidad de Endeudamiento

Con fundamento en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, la Secretaría de Hacienda Departamental reviso los documentos presentados por las unidades ejecutoras que respaldan cada solicitud. En dicha revisión se verificó la existencia de fuentes de apropiación futura, la coherencia y suficiencia de los montos máximos solicitados frente a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, la apropiación mínima del 15 % en el presupuesto de la vigencia actual —cuando aplica— y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Ley para autorizar vigencias futuras ordinarias y excepcionales. Estas consideraciones fueron presentadas al CODFIS Departamental, que aprobó la asunción de dichos compromisos, según consta en el certificado expedido el 24 de junio y el 16 de julio de 2026 por la Directora Financiera de Presupuesto, en calidad de Secretaria del CODFIS, documentos que forman parte integral de la presente Ordenanza.

En virtud del análisis financiero realizado por la Secretaria de Hacienda se certifica que la asunción de los compromisos aquí propuestos cumplen los indicadores legales de solvencia y sostenibilidad del endeudamiento, así como, la proporción del superávit primario respecto al pago de intereses corrientes en cada vigencia de la proyección de la deuda pública y la incorporación de los flujos de pago de los compromisos adquiridos por las vigencias futuras y la debida provisión del fondo de contingencias situándose dentro de los límites perentorios establecidos en la Ley 617 de 2000, así como en las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y en el Decreto 111 de 1996, etc. tal como se detalla a continuación:

Indicador de solvencia y sostenibilidad (Ley 358 de 1997) 2026 – 2035

INDICADORES	2026	2027	2028	202G	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Sostenibilidad de la deuda										
Indicador de Solvencia										
Ingresos Corrientes	**G84.025**	**1.104.488**	**1.118.084**	**1.154.446**	**1.1G2.117**	**1.230.2GG**	**1.26G.254**	**1.310.161**	**1.352.488**	**1.3G5.516**
Vigencias Futuras e Inflexibilidades	**108.616**	**158.378**	**26.330**	**31.581**	**30.662**	**2G.531**	**28.406**	**27.285**	**17.100**	**11.810**
Vigencias Futuras	108.616	158.378	26.330	31.581	30.662	26.531	28.406	27.285	17.100	11.810
Ingresos Corrientes Ajustados	**875.40G**	**G46.110**	**1.0G1.754**	**1.122.865**	**1.161.455**	**1.200.768**	**1.240.848**	**1.282.876**	**1.335.388**	**1.383.706**
Gasto de Funcionamiento	312.231	331.210	343.186	353.660	364.456	375.477	386.826	368.660	410.864	423.268
Ahorro Operacional	**563.178**	**614.G00**	**748.565**	**76G.205**	**7G6.GG6**	**825.2G1**	**854.01G**	**884.216**	**G24.524**	**G60.408**
Intereses deuda	43.364	66.612	67.672	88.660	78.648	65.715	52.687	41.256	26.727	18.656
Intereses/Ahorro operacional	**7,71%**	**15,71%**	**13,05%**	**11,57%**	**G,G1%**	**7,G6%**	**6,20%**	**4,67%**	**3,22%**	**1,G4%**
Cumplimiento	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Indicador de Sostenibilidad										
Ingresos Corrientes Ajustados	875.406	646.110	1.061.754	1.122.865	1.161.455	1.200.768	1.240.848	1.282.876	1.335.388	1.383.706
Saldo Deuda	658.242	641.521	888.663	767.435	677.534	544.050	431.215	318.380	211.238	111.886
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	**75,1G%**	**GG,51%**	**81,43%**	**71,02%**	**58,33%**	**45,31%**	**34,75%**	**24,82%**	**15,82%**	**8,0G%**
Cumplimiento	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple

3.3. Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

De acuerdo al análisis efectuado por la Secretaria de Hacienda el monto máximo de vigencias futuras ordinarias, excepcionales y las vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos que se presentan a consideración de la Honorable Asamblea consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 del Departamento de Bolívar de que trata el artículo 1° y 5° de la Ley 819 de 2003.

3.4. Impacto Fiscal del Proyecto de Ordenanza

La Ley 819 de 2003, señala en su artículo 7º, en relación con Análisis del impacto fiscal de las normas, señala:

> *"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".*
>
> *Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".*

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaria de Hacienda y conforme a lo aprobado por el CODFIS departamental, las autorizaciones de las vigencias futuras solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento de Bolívar 2026-2035, y consultan las metas plurianuales de dicho marco, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y EOP del Departamento de Bolívar.

4. APROPIACIÓN COMO MÍNIMO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) EN LA VIGENCIA FISCAL EN LA QUE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SEAN AUTORIZADAS

En virtud de lo establecido en el Lit. b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual dispone que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, la Directora Financiera de Presupuesto del Departamento de Bolívar expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relacionan a continuación, cumpliendo las disposiciones de la citada Ley:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS	PLAZO	VALOR	APROPIACIÓN VIGENCIA 2026	NÚMERO CDP (Vigencia 2026)
1	ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, DEBOL BOLIVAR	20260000009571	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - DEBOL	17meses	$ 3.347.851.746,00	$ 1.339.140.698,00 **FUENTE:** RECURSOS NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022	525
TOTAL Apropiación vigencia 2026						**$ 3.347.851.746,00**	

N°	*NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN*	*BPIN*	*CONTRATO EN EJECUCIÓN*	*PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES*	*VALOR TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA*	*APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)*	*NÚMERO CDP (Vigencia 2026)*
1	*IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) VIGENCIA 2024 - BOLIVAR*	*2024002130195*	*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 27 de 2009 OTROSI No. 6 – **Proyecto**: OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y*	*9 meses*	*$9.5000.000.000*	*$ 29.513.844.341,00* ***FUENTE:*** *SGP APSB*	*404*

			REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				

*Teniendo en consideración que la autorización de vigencia futura solicitada para la adición del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 27 de 2009 - Proyecto: OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., corresponde a la modalidad de vigencia futura ordinaria para contratos en ejecución —regulada mediante el artículo 2.8.1.7.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015—, se precisa que no se requiere la exigencia de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal para el cupo futuro solicitado. En su lugar, y de conformidad con las exigencias legales, se relaciona en el cuadro precedente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 404 del 2 de marzo de 2026, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, mediante el cual se acredita formalmente la existencia de apropiación suficiente para la vigencia fiscal 2026, bajo las condiciones pactadas para la correspondiente suscripción del Otrosí No. 6 del mencionado Convenio Interadministrativo, actualmente en ejecución.

5. PROYECTO DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPRIMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

A continuación se relaciona el proyecto que guardan relación con el Plan de Desarrollo "BOLIVAR ME ENAMORA" 2024-2027, debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, viabilizado por la Secretaría de Planeación Departamental, incluido por la Secretaría Hacienda dentro del Plan Plurianual de Inversiones 2024–2027, aprobado por el CODFIS en sesión del 24 de junio de 2026 y que cuenta con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2026, respecto del cual se justifica la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias, a saber:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)
						2027
1	ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, DEBOL BOLIVAR	20260000009571	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - DEBOL	$ 3.347.851.746	$ 1.339.140.698,00	$ 2.008.711.048,00
					FUENTE:	FUENTE:
					RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022	RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022

5.1. ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, DEBOL BOLIVAR

CÓDIGO BPIN	202600000009571
PROGRAMA	4.1.1. Programa de Seguridad
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$45.224.530.807,00
VIGENCIA 2026	$19.583.925.079,60
VIGENCIA 2027	$21.367.171.439,50
VIGENCIA 2028	$ 4.273.434.287,90
SECTOR	45- GOBIERNO TERRITORIAL

El proyecto constituye una intervención estratégica orientada al fortalecimiento de la infraestructura institucional destinada a la prestación del servicio de policía en el Departamento de Bolívar. Su formulación responde a una necesidad plenamente identificada en el diagnóstico del proyecto, el cual evidencia que las instalaciones actualmente utilizadas por el Departamento de Policía de Bolívar no reúnen las condiciones técnicas, funcionales y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, logísticas y operacionales que demanda la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana en los municipios bajo su jurisdicción.

De acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA), la infraestructura existente presenta limitaciones relacionadas con la insuficiencia de espacios físicos, la dispersión de los grupos especializados en diferentes sedes, la falta de áreas adecuadas para el bienestar del personal policial, la limitada capacidad de parqueaderos y la inexistencia de espacios que permitan integrar en un mismo complejo las funciones estratégicas, administrativas y operativas de la institución. Estas condiciones afectan la coordinación institucional, la eficiencia administrativa y la capacidad de respuesta frente a las necesidades de seguridad de la población, especialmente en un departamento con una amplia extensión territorial y una compleja dinámica en materia de orden público.

La construcción del nuevo Comando permitirá centralizar las diferentes especialidades de la Policía Nacional, optimizar los procesos de coordinación operativa, fortalecer la capacidad logística de la institución y mejorar los tiempos de respuesta frente a los requerimientos del Departamento de Policía de Bolívar. Por tanto, la iniciativa no solo mejora las condiciones de funcionamiento institucional, sino que fortalece la capacidad del Estado para garantizar la protección de la vida, la integridad, la convivencia y la seguridad ciudadana, elementos esenciales para el desarrollo económico, social y territorial del departamento.

Desde la perspectiva de la planeación territorial, la iniciativa guarda plena coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024-2027", particularmente con la línea estratégica orientada al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante el desarrollo de infraestructura que permita incrementar las capacidades institucionales de los organismos responsables de la preservación del orden público. Así mismo, contribuye al cumplimiento de los propósitos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, relacionados con el fortalecimiento institucional, la presencia integral del Estado y la consolidación de condiciones que favorezcan la convivencia y la seguridad en los territorios.

La iniciativa se encuentra formulada y registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, mediante la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), de conformidad con las disposiciones que regulan el ciclo de los proyectos de inversión pública. Lo anterior acredita que el proyecto cuenta con la estructuración técnica requerida para su análisis y eventual financiación, constituyéndose en un requisito habilitante para su incorporación dentro de la programación presupuestal del Departamento.

La pertinencia del proyecto encuentra sustento en los antecedentes de programación presupuestal del Departamento de Bolívar. En efecto, mediante la Ordenanza No. 339 del 25 de noviembre de 2022, sancionada el 1 de diciembre del mismo año, la Asamblea

Departamental autorizó al Gobernador para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas, entre otros proyectos, al Convenio Interadministrativo No. 1892 de 2022, celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), el Departamento de Bolívar y el Municipio de Arjona, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo los estudios y diseños y la construcción de la Fase I del Comando de Policía del Departamento de Bolívar. Esta autorización evidencia que la construcción de esta infraestructura fue incorporada por la Administración Departamental dentro de su programación financiera y presupuestal de mediano plazo, habilitando el mecanismo para asumir compromisos que trascienden una vigencia fiscal y reconociendo la importancia de avanzar en su materialización.

En desarrollo la autorización de compromiso de vigencias futuras excepcionales concedida por medio de la Ordenana 399 de 2022 y bajo el amparo del compromiso de vigencias futuras, fueron suscritos los contratos: i) Contrato Llave en Mano No. 3739 de 2023, cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE FASE 1 DEL COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – DEBOL, cuyo valor pactado fue de $40.153.910.430,00, vigente por el término de 43 meses. y ii) Contrato de Interventoría No. CMA-SIAG-001-2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – DEBOL, por valor de $933.779.029,40, con un plazo de ejecución inicial de DIEZ (10) MESES, quedando pendiente la contratación de la interventoría de la obra.

Teniendo en consideración que en esta etapa de ejecución del proyecto en el que se espera la autorización del Ministerio del Interior de los estudios y diseños proyectados de la Fase I del Comando de Policía de Bolivar como condición para el inicio de la obra, se hace necesario la contratación de los servicios de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, que se extenderán durante las vigencias 2026 y 2027, con un plazo estimado de ejecución de 17 meses aproximadamente.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 2 del Decreto 3629 de 2004 los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección. En este mismo sentido, a nivel departamental el artículo 27 de la Ordenanza 406 de 2025 establece que cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

Así las cosas, ante la caducidad de la autorización de las vigencias futuras concedidas por la Ordenanza 399 de 2022 y con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se justifica la autorización para el compromiso de vigencias futuras ordinarias con el fin de garantizar las obligaciones contractuales que deriven de los servicios de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL que hace parte integral del proyecto de inversión 20260000009571, viabilizado por la Secretaria de Planeación por haber sido formulado bajo los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA), registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y tener relación directa con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 – BOLIVAR ME ENAMORA-

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y prevé ejecutar las obligaciones derivadas de la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL en un plazo aproximado de 17 meses, contados a partir del inicio de la obra y hasta su terminación y/o liquidación.

6. PROYECTO DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPRIMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS

A continuación se relaciona el proyecto que guardan relación con el Plan de Desarrollo "BOLIVAR ME ENAMORA" 2024-2027, debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, viabilizado por la Secretaría de Planeación Departamental, incluido por la Secretaría Hacienda dentro del Plan Plurianual de Inversiones 2024–2027, aprobado por el CODFIS el día 16 de julio de 2026 y que cumple los requisitos de que trata el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, respecto del cual se justifica la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias, a saber:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA	APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)
						2027
1	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) VIGENCIA 2024 - BOLIVAR	2024002130195	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 27 de 2009 OTROSI No. 6 – **Proyecto**: OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$9.5000.000.000	$ 29.513.844.341,00	$ 9.500.000.000,00
					FUENTE:	FUENTE:
					SGP APSB	ICLD

6.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) VIGENCIA 2024 – BOLIVAR – Proyecto OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CÓDIGO BPIN	2024002130195
PROGRAMA	4003
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$68.390.000.000
VIGENCIA 2027	$9.500.000.000,00
SECTOR	40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 27 de 2009, cuyo objeto aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y la empresa Aguas de Bolívar S.A.E.S.P para el desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento del Departamento de Bolívar, fue suscrito el Otrosí No 6 del 8 de agosto de 2024. En virtud de este se adiciona la cláusula VIGESIMA al mencionado Convenio Interadministrativo No. 27 de 2009 con el fin de incorporar los recursos para financiar cinco proyectos de Acueducto, dentro de los que se encuentra el proyecto denominado: "OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

De conformidad con lo informado por la gerencia de la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., en desarrollo de lo pactado en el Otrosí No. 6 del Convenio Interadministrativo No. 27 de 2009:

i) El Gestor del PDA adelantó la contratación del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, formalizado a través del contrato de obra No. AB-OC No. 005-2024, suscrito con el CONSORCIO AGUA DE BOLÍVAR A&C, por un valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($18.762.613.625,34) M/CTE y con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses y el contrato de interventoría No. AB-C No. 010-2024, suscrito con la sociedad PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., por valor de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVO ($1.096.623.815,00) M/CTE. y con un plazo de ejecución de diecinueve (19) meses, los dos contratos actualmente vigentes y en ejecución.

ii) A corte de 30 de junio de 2026, el proyecto OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN – SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, presenta un avance físico del 55 % y una ejecución financiera del 43,30%, según información validada por la interventoría.

iii) Con el fin de garantizar la funcionalidad de la operación hidráulica del sistema y a partir de las insuficiencias evidenciadas durante la ejecución del proyecto, se ha determinado la necesidad sobreviniente de adquirir equipos técnicos adicionales (motores cummins gta 855 de 350hp a gas, bombas centrifugas 125/5 de cinco impulsores carcasa partida multietapas de 250 hp.) y efectuar la reposición de los tramos en hierro dúctil afectados por conexiones ilegales y que pertenecen a la línea de aducción. Se "trata de hechos sobrevinientes, no imputables al contratista ni a la Entidad, que surgieron con ocasión de la ejecución material del contrato y que no pudieron ser previstos, cuantificados ni incluidos en el presupuesto oficial ni en la oferta económica inicial, lo cual justifica técnica y jurídicamente la adición presupuestal solicitada, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes".

iv) De acuerdo con la verificación efectuada por la interventoría y la supervisión, el valor los componentes adicionales requeridos, descritos en el numeral anterior, incluyendo la adición a los servicios de interventoría, se estiman en la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLLONES DE PESOS MCTE ($9.500.000.000,00). Asimismo, se ha previsto que su ejecución se llevará a cabo en un plazo de 9 meses, adicionales al plazo inicialmente pactado.

v) Con base en la necesidad expuesta y ante la carencia de recursos de los municipios de San Jacinto y San Juan, beneficiarios del proyecto y de la empresa AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P para sufragar las nuevas actividades requeridas para garantizar la funcionalidad del sistema del acueducto regional San Juan – San Jacinto, la Gerencia del PDA solicitó a la Gobernación de Bolivar apoyo financiero adicional al previsto en el Otro Si No. 6 del Convenio 27 de 2009 con destino a la adición del proyecto OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN,

ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN – SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLLONES DE PESOS MCTE. ($ 9.500.000.000,00).

De esta forma, previa validación y verificación de los ajustes del proyecto de inversión 2024002130195 por parte de la Secretaría de Planeación; así como, del análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo y de los márgenes de solvencia y sostenibilidad, el CODFIS, en sesión realizada el día 16 de julio de 2026, impartió viabilidad a la financiación de los componentes adicionales al proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) VIGENCIA 2024 – BOLIVAR - OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN – SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($9.500.000.000,00), mediante la autorización de compromiso de vigencia futura para la vigencia fiscal del año 2027 que se ejecutaran en un plazo estimado de 9 meses.

Con la expedición del certificado suscrito por la Secretaria de Planeación, se deja constancia de que el proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIÓN (PEI) VIGENCIA 2024 – BOLÍVAR"*, identificado con el código BPIN 2024002130195, se encuentra formulado, actualizado y ajustado bajo los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA), está registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), y guarda relación directa con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "BOLÍVAR ME ENAMORA" y con los instrumentos de planificación territorial.

7. PROYECTOS DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

A continuación se relacionan los proyectos inversión consignados en el Plan de Desarrollo "BOLIVAR ME ENAMORA" 2024-2027, debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, viabilizados por la Secretaría de Planeación Departamental, incluido por la Secretaría Hacienda dentro del Plan Plurianual de Inversiones 2024–2027 y aprobados por el CODFIS en sesión del 24 de junio de 2026, respecto de los cuales se justifica la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, a saber:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	PLAZO (Contractual + Ejecución + Cierre)	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	VIGENCIAS FUTURAS (Valor en pesos)
					2027
1	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202600000015247	12 meses	$ 4.500.000.000,00	$ 4.500.000.000,00
					FUENTE:
					ICLD
2	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202600000014245	12 meses	$ 8.500.000.000,00	$ 8.500.000.000,00
					FUENTE:
					ICLD
TOTAL Apropiación y autorización				**$ 13.000.000.000,00**	**$ 13.000.000.000,00**

7.1. MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CÓDIGO BPIN	202600000015247
PROGRAMA	1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$4.500.000.000,00
VIGENCIA 2026	$0
VIGENCIA 2027	4.500.000.000,00
SECTOR	24- TRANSPORTE

El proyecto constituye una intervención estratégica para el fortalecimiento de la conectividad vial en la zona norte del Departamento de Bolívar, al atender una problemática asociada a las dificultades de intercomunicación terrestre entre los municipios de Santa Rosa de Lima, Villanueva y San Estanislao de Kostka. Actualmente, la movilidad sobre este corredor presenta limitaciones derivadas de la ausencia de una infraestructura vial adecuada que permita canalizar el tránsito intermunicipal de manera eficiente, situación que genera congestión, incrementa los tiempos de desplazamiento y reduce los niveles de servicio de la red vial existente.

Su importancia radica en que el corredor cumple una función fundamental dentro de la dinámica regional, al facilitar el desplazamiento de personas, bienes y servicios entre municipios con una estrecha relación económica y social. Las deficiencias actuales de la infraestructura afectan el intercambio comercial, dificultan el acceso oportuno a servicios de salud, educación y atención administrativa, y limitan el aprovechamiento del potencial productivo de la región, reduciendo su competitividad y capacidad de integración territorial.

De acuerdo con el diagnóstico técnico, la vía presenta un avanzado estado de deterioro funcional y estructural, evidenciado en la presencia de baches, fisuras, deformaciones, pérdida de agregados y fallas generalizadas que han disminuido significativamente las condiciones de seguridad y movilidad. Esta situación ha incrementado los costos de operación vehicular, reducido las velocidades de circulación y generado afectaciones permanentes para los usuarios del corredor, evidenciando la necesidad de una intervención integral que permita recuperar su capacidad operativa y garantizar condiciones adecuadas para el tránsito actual y futuro.

Desde una perspectiva territorial, el proyecto trasciende el ámbito local al consolidarse como una infraestructura de integración regional que fortalece la articulación entre los

municipios beneficiados y mejora la conexión con otros corredores estratégicos del Departamento. Su ejecución contribuirá a optimizar la movilidad, reducir costos logísticos, facilitar el acceso a mercados y promover condiciones más favorables para el desarrollo económico y social de la subregión.

Asimismo, la iniciativa se encuentra alineada con las apuestas del Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024–2027", particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, la integración territorial y la reducción de brechas que limitan la competitividad y el desarrollo de los municipios. De igual manera, responde a los lineamientos nacionales orientados al mejoramiento de la conectividad vial como instrumento para promover el crecimiento económico y la equidad territorial.

De conformidad con la revisión efectuada por el equipo de la Dirección Estratégica e Inversión de la Secretaria de Planeación, el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR se encuentra formulado bajo los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA), está registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y guarda relación directa con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 – BOLIVAR ME ENAMORA- y con los instrumentos de planificación territorial, garantizando la coherencia entre la problemática identificada, la alternativa de solución propuesta y los beneficios esperados para la población, en especial, el fortalecimiento de la integración vial, el desarrollo sostenible y la competitividad de los municipios de Santa Rosa, Villanueva y San Estanislao de Kostka.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y prevé un plazo de ejecución proyectado y estimado en doce (12) meses, contados a partir del inicio de la obra y hasta su terminación y/o liquidación.

7.2. MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CÓDIGO BPIN	202600000014245
PROGRAMA	1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$8.500.000.000,00
VIGENCIA 2026	$0
VIGENCIA 2027	$8.500.000.000,00
SECTOR	24- TRANSPORTE

El proyecto constituye una intervención estratégica para fortalecer la conectividad vial y la integración territorial en una zona que actualmente presenta importantes limitaciones de movilidad. La iniciativa surge como respuesta a las dificultades de intercomunicación terrestre entre el corregimiento de San Andrés del Río y el corredor vial Córdoba–Magangué, situación que afecta de manera directa el desplazamiento de la población, el transporte de bienes y servicios y el desarrollo de las actividades económicas de la región.

De acuerdo con el diagnóstico técnico, la conexión actual se realiza a través de vías que atraviesan el centro poblado y presentan restricciones geométricas, anchos insuficientes, problemas de tránsito y movilidad y condiciones de seguridad vial que no son compatibles con la función regional que cumple este corredor. Esta situación genera conflictos entre el tránsito local y el tránsito de paso, incrementa los tiempos de recorrido, eleva los costos de operación vehicular y limita la competitividad de las actividades productivas desarrolladas en el municipio y sus áreas rurales.

La importancia de esta intervención radica en que el municipio de Córdoba posee una marcada vocación agropecuaria y comercial, por lo que la disponibilidad de infraestructura vial adecuada resulta fundamental para garantizar el transporte eficiente de productos agrícolas, pecuarios y mercancías hacia los mercados regionales. En consecuencia, el mejoramiento de la variante permitirá optimizar la movilidad, facilitar la comercialización de productos, mejorar el acceso a servicios esenciales como salud y educación y fortalecer la integración funcional entre Córdoba, Magangué y los demás municipios del área de influencia.

Desde una perspectiva territorial, el proyecto trasciende el ámbito local, ya que contribuye a consolidar un corredor estratégico para la conectividad regional del norte y centro del Departamento de Bolívar. La intervención permitirá reducir significativamente los tiempos de desplazamiento, pasando de recorridos aproximados de diez minutos a cerca de tres minutos en el tramo intervenido, mejorando la eficiencia del transporte y generando condiciones favorables para el crecimiento económico, la competitividad y la integración regional.
De acuerdo con la revisión efectuada por el equipo de la Dirección Estratégica e Inversión de la Secretaria de Planeación, el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR se encuentra formulado bajo los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA), está registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y guarda relación directa con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 – BOLIVAR ME ENAMORA- y con los instrumentos de planificación territorial, garantizando la conectividad territorial, el cierre de brechas que limitan el desarrollo de los municipios, el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de las comunidades rurales, el fortalecimiento de los procesos productivos que sustentan la economía local y la integración entre el municipio de Córdoba y su área de influencia.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y prevé un plazo de ejecución proyectado y estimado en doce (12) meses, contados a partir del inicio de la obra y hasta su terminación y/o liquidación.

8. UNIDAD TEMÁTICA

En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 2200 de 2022, el presente Proyecto de Ordenanza observa el principio de unidad de materia, toda vez que su contenido se circunscribe exclusivamente a la gestión presupuestal y la autorización de gasto plurianual, guardando coherencia interna y conexidad temática conforme a lo establecido en el artículo 96 de la referida Ley.

Por las razones anteriormente expuestas, soportadas en los soportes jurídicos, técnicos y financieros que acompañan esta iniciativa, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, someto a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar este proyecto para la autorización de compromisos de vigencias futuras ordinarias y solicito de manera atenta y respetuosa dar inicio al trámite de estudio, discusión y posterior aprobación de la presente iniciativa, por ser necesaria para el cumplimiento de las metas sociales y de inversión consignadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "BOLIVAR ME ENAMORA".

II. PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICADO

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 39° y 40° del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer recursos y asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de las vigencias fiscales 2026 y 2027, con el fin de llevar a cabo la celebración y ejecución del contrato destinado al desarrollo del proyecto de inversión que se relaciona a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)
						2027
1	ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, DEBOL BOLIVAR	20260000009571	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - DEBOL	$ 3.347.851.746	$ 1.339.140.698,00	$ 2.008.711.048,00
					FUENTE:	**FUENTE:**
					RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022	RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer recursos y asumir obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia futura para la vigencia fiscal del año 2027, con el fin de adicionar en valor el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 27 de 2009 (y sus modificatorios u otrosíes) suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., el cual se encuentra actualmente en ejecución. Esta autorización se otorga en estricta observancia del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y de las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, según el siguiente detalle:

N°	*NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN*	*BPIN*	*CONTRATO EN EJECUCIÓN*	*VALOR TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA*	*APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)*	*VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)*
						2027
1	*IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) VIGENCIA 2024 - BOLIVAR*	*2024002130195*	*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 27 de 2009 OTROSI No. 6 – **Proyecto**:*	*$9.5000.000.000,oo*	*$ 29.513.844.341,00*	*$ 9.500.000.000,00*
					FUENTE:	***FUENTE:***

			OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		*SGP APSB*	*ICLD*

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolivar para comprometer recursos y asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, correspondiente a la vigencia fiscal 2027, con el fin de adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos (incluyendo obra pública, interventoría y servicios conexos), destinados al desarrollo de los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Nº	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**BPIN**	**PLAZO (Contractual + Ejecución + Cierre)**	**VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)**	**VIGENCIAS FUTURAS (Valor en pesos)**
					2027
1	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACION VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202600000015247	12 meses	$ 4.500.000.000,00	$ 4.500.000.000,00
					FUENTE:
					ICLD
2	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRES DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202600000014245	12 meses	$ 8.500.000.000,00	$ 8.500.000.000,00
					FUENTE:
					ICLD
TOTAL APROPIACIÓN Y AUTORIZACIÓN				**$ 13.000.000.000,00**	**$ 13.000.000.000,00**

ARTÍCULO CUARTO: Las autorizaciones de compromiso de vigencias futuras conferidas en los artículos precedentes facultan expresamente a la Administración Departamental para pactar la recepción de las obras, bienes y servicios, en las vigencias fiscales siguientes a la de celebración del compromiso, que superen el 31 de diciembre de 2027, y que deriven de la ejecución de los proyectos detallados anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Dirección Financiera de Presupuesto, deberán incluir en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2027 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar las operaciones presupuestales que se requieran para la ejecución de la autorización que se concede por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las facultades autorizadas en la presente Ordenanza, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, se exceptúan de esta facultad pro témpore los eventos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 27 de la Ordenanza 406 de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: la presente ordenanza rige a partir de su sanción publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó y aprobó V.° B.° *Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico* _____
Revisó y aprobó V.° B.° *María Claydia Pérez Torres. Director de Presupuesto.* _____
Revisó: *Katherine García Marrugo – Directora de Actos Administrativos* _____
Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho _____
Proyectó: *Luis Felipe Navarro- Asesor Externo*_____

GOBERNACION DE BOLIVAR

NIT. 890480059-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 404

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3.05.09.054-0231	APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES - Implementación DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2025, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE Bolívar	SGP AGUA POTABLE	29,513,844,341.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA \| FUENTE FINANCIACION: 0 - N.A. \| CUIPO SECTORIAL PROGRAMACIÓN: 0 - NO APLICA \| CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA \| SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos \| UNIDAD EJECUTORA: 05 - SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS \| CODIGO CUIN: 0 - N.A. \| SECTOR: 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO \| PROGRAMA: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico \| ELEMENTO CONSTITUTIVO: 400301 - Agua potable y saneamiento básico \| PRODUCTOS: 4003025 - Servicios de apoyo financiero para la ejecucion de proyectos de acueductos y alcantarillado \| RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000043180 - Implementación DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL DEPARTAMENTO DE Bolívar \| FUENTES CGR: 1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
		Total disponibilidad:	**29,513,844,341.00**

Objeto	IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO 2026 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Valor	VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Se expide en: Turbaco a los Dos dias (2) del mes Marzo de 2026

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES

DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que **Aguas de Bolivar**, presentó solicitud de ajuste al Proyecto: denominado **"IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERISON (PEI) VIGENCIA 2024 - BOLIVAR",** presentado al Banco de Programas y Proyectos Departamental -PIIP **TERRITORIO** registrado con el código **2024002130195,** el cual requiere un ajuste con tramite presupuestal de acuerdo con la siguiente descripción:

Tipo de Recursos	Vigencia	Valor Inicial	Valor solicitado	Valor definitivo
Departamento -ICLD	2024	$58.890.000.000	0.00	$58.890.000.000
Departamento-ajuste- ICLD	2026		$9.500.000.000	$9.500.000.000
Total		$58.890.000.000	$9.500.000.000	$68.390.000.000

SECTOR: 40- VIVIENDA, CUIDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO:4003008-Servicio de apoyo a los planes, programas y proyectos de Agua potable y saneamiento básico

El ajuste al proyecto avalado no afecta los términos iniciales de viabilidad, así como tampoco se alteran sustancialmente las actividades, ni el alcance.

Se deja constancia que la revisión adelantada por la secretaría de planeación se ha realizado en razón a los soportes aportados por Aguas de Bolivar, que en últimas conserva su responsabilidad acerca de la calidad y el contenido de la totalidad de la información aportada.

Dado en Turbaco, a los 17 dias del mes de julio de 2026.

SUSANA PUERTA ~~MONROY~~
Secretaria de Planeación
V.B Mercedes García – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública

OTROSÍ MODIFICATORIO No.006 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No.27 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **RAFAEL MONTES COSTA**, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, delegado por el señor Gobernador de Bolívar, Dr. **YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI**, en los términos del Decreto Departamental No. 052 de 2024; en representación legal del **DEPARTAMENTO**, y **ELIANA ROMERO VALIENTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.353.892 de Cartagena, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.**, empresa con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, debidamente constituida e inscrita en el registro mercantil de Cartagena e identificada con NIT No. 900.263.608-0, en adelante **el GESTOR**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No 006 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 27 DE 2009, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, previó que la estrategia que desarrollara el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico impulsara el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en adelante PDA, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción.
2) Que la Ley 1151 de 2007 prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación para la ejecución de los PDA estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales de los recursos del Sistema General de Participacione y de Regalías, así como de los componentes de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional.
3) Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los Departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el arco del PDA del respectivo Departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizaran de acuerdo con los resultados de los diagnóstico que se adelanten en el marco del PDA.
4) Que el Decreto 3200 de 2008 reglamentó los PDA y estableció su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de los proyectos susceptibles de ser financiados, y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos.
5) Que, dentro de las estructuras operativas de un PDA, el Decreto 3200 de 2008 en concordancia con el Decreto 1425 de 2019, señaló que debe haber un gestor encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA el cual podrá ser una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del Departamento que lo soliciten, o el Departamento.

6) Que el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Convenio de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se prestó apoyo técnico al Departamento, en cumplimiento de los requisitos para implementar la fase II.
7) Que el Departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable para la constitución del patrimonio autónomo para el financiamiento de Inversiones en Agua - FIA, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012 y Otrosí No. 2 de 29 de Marzo de 2019, cuyo objeto es la financiación, garantía, pagos y administración de los PDA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA adicho esquema fiduciario.
8) Que el contrato de fiducia a que hace referencia el numeral anterior dispone en el numeral 6.3 de la cláusula 6, la existencia de un fondo para la financiación de gastos administrativos del PDA, el cual se aprovisionará mensualmente con cargo a los recursos de cada una de las cuentas recaudadoras de los fideicomitentes, de conformidad con lo que se establezca en las relaciones jurídicas que regulen la vinculación de los gestores y las gerencias asesoras a los PDA.
9) Que en desarrollo del objeto del convenio a que hace referencia la consideración anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto 3200 de 2008, el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Acta de definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos; en esta Acta se definió que el Gestor del Plan Departamental de Aguas y Saneamiento será una empresa de Servicios Públicos de orden departamental.
10) Que, en cumplimiento de lo concertado en el Acta de definición de las estructuras del PDA, el Departamento constituyó la empresa AGUAS DE BOLIVAR S.A.ESP., de la cual son socios los municipios de Achí, Arenal, Arroyo Hondo, Cicuco, Clemencia, Córdoba, El Guamo, Mahates, Marialabaja, Rio Viejo, Regidor, Santa Catalina, San Estanislao, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno y Simití.
11) Que mediante Acta de Junta Directiva No. 03 de fecha 26 de junio de 2009, se faculta al Gerente de AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P., para celebrar contratos y convenios Interadministrativos.
12) Que mediante Acta No. 27 del 13 de julio de 2009, el Departamento de Bolívar y la empresa AGUAS DE BOLÍVAR S.A.ESP., suscribieron un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, con el fin de articular las funciones de las partes para el desarrollo del PDA.
13) Que, como se advierte en los considerandos de dicho convenio, el Departamento podrá destinar recursos propios, del Sistema General de Participaciones y de Regalías como fuente de financiación del PDA, adicionales a aquellos que han sido destinados para la constitución del patrimonio autónomo para el financiamiento de inversiones en agua - FIA, los cuales podrán ser trasladados al Gestor para la obligación, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA.
14) Que el día 09 de noviembre de 2009, el Departamento de Bolívar y la empresa AGUAS DE BOLIVAR S.A.ESP., suscribieron un OTRO SI al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, modificando la Cláusula Cuarta de dicho Convenio, aumentando la remuneración al GESTOR a ochenta millones ($80.000.000) mensuales, equivalentes a NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($960.000.000) anuales; y la Cláusula Sexta, cambiando la presentación de los informes por parte del Gestor de forma Trimestral.
15) Que el 01 de abril de año 2014, el Departamento de Bolívar y la empresa AGUAS DE BOLÍVAR S.A.E.S.P., suscribieron un MODIFICATORIO No. 002 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, adicionando las Cláusulas Décimo Quinta hasta la Décimo Octava.

16) Que mediante Ordenanza No. 310 de 2021, se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico (PDA), hasta por valor de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($31.492.266.739), para la asunción de compromisos o financiamiento del programa de Inversión y Gestión del Plan Departamental para Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (PDA).
17) Que en virtud de las vigencias futuras excepcionales aprobadas: en la ordenanza Nº 310 de 2021, la administración departamental incorporó mediante modificatorio Nº 003, los recursos de 2021, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) procedentes de los ingresos corrientes de libre destinación, con los ajustes presupuestales al presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Bolívar, según lo aprobado en el artículo 3 de la ordenanza Nº 310 de 2021.
18) Que en virtud de las transferencias aprobadas, en la ordenanza Nº 327 de 2021, la administración departamental incorporó mediante modificatorio Nº 004 al presente convenio interadministrativo, los recursos de 2022, por valor de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($75.761.000.000) procedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, con lo cual hará los ajustes presupuestales al presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Bolívar, según lo aprobado en el artículo 1 de la ordenanza 327 de 2021.
19) Que de conformidad con lo establecido en la referida ordenanza en el paragrafo del articulo 1, establece que los recursos girados serán destinados para que se contraten operaciones de crédito público y las operaciones conexas a ellas, hasta por un valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($40.000.000.000), valor correspondiente al capital que prestarán las entidades financieras o contratistas, para lo cual serán necesarios provisionar los recursos correspondientes al costo financiero (intereses) de la operación, la cual requerirá que la fuente de pago cubra al menos el 130% sobre el servicio sobre la deuda (capital más intereses) de tal forma que ante potenciales eventos ajenos a las entidades involucradas, la fuente de pago sea suficiente para garantizar el pago de las acreencias, con un valor estimado, en los términos de la ordenanza 327 de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($75.761.000.000), en valores corrientes de garantía de pago del servicio sobre la deuda y las coberturas mínimas solicitadas.
20) Que el artículo 2.3.3.1.5.3 en el parágrafo 2 del decreto 1425 de 2019 establece un tope para los gastos del gestor es necesario ajustarlo en el presente convenio de acuerdo a lo enunciado (*Parágrafo 2: En el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y su capítulo anual, el departamento deberá certificar los costos Gestor, indicando el porcentaje los mismos, con relación al valor total del capítulo del plan anual estratégico de inversiones PEI, este porcentaje no podrá superar el 5%, en caso de que los costos del gestor, superen este porcentaje el gobernador deberá sustentar dichos costos ante comité directivo y este determinará su aprobación. Asi mismo el departamento deberá certificar la ejecución de los costos del gestor correspondiente de la vigencia anterior*).
21) Que el 26 de abril de año 2022, el Departamento de Bolívar y la empresa AGUAS DE BOLÍVAR S.A.E.S.P., suscribieron un MODIFICATORIO No. 004 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, modificando la clausula decimo novena del convenio.
22) Que el propósito de la ordenanza 327 de 2021 fue establecer un flujo de recursos, los cuales permitieran adquirir un endeudamiento a cargo de la empresa Aguas de Bolivar S.A. E.S.P, como gestor del PDA, para acelerar las inversiones del sector enmarcado en el Plan de desarrollo Departamental de la siguiente forma : "Los proyectos, indicadores y metas del PDA Bolívar están incluidos en el Plan Departamental de Desarrollo Bolívar Primero

2020-2023, específicamente en el eje estratégico "Bolívar Progresa: Superación de la Pobreza" y los ejes transversales "Bolívar Primero en Ruralidad" y "Bolívar Primero-Grupos Poblacionales"., además, El Plan Departamental de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" estableció una acción prioritaria que debe orientar todas las actividades de sus líneas estratégicas, programas y proyectos: atender con decisión y compromiso al sector rural del departamento, en virtud de lo cual, el Plan Departamental de Agua (PDA) ejecutado por Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., se ha propuesto promover la inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico para incrementar la cobertura de servicios en la ruralidad bolivarense, en correspondencia con el "Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, el Programa Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y los compromisos derivados del Acuerdo para la Paz."

23) Que en razón de las problemáticas padecidas por el Municipio de Norosí y las veredas El Milagro y La Unión, del corregimiento Santo Domingo de Mesa, del Municipio El Carmen de Bolívar , se hizo necesario modificar la cláusula decimo novena del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN a través del otrosí modificatorio No 5, para incluir los Proyectos de optimización del sistema de acueducto de Norosí y construcción del sistema de acueducto rural de las veredas El Milagro y La Unión, del corregimiento Santo Domingo de Mesa, del Municipio El Carmen de Bolívar, los cuales son viabilizado por el PDA, con el fin de dar cumplimiento al marco del uso adecuado de los recursos provenientes del SGP – APSB, resaltando la importancia de tener en cuenta que los proyectos que sean implementados a través de estos recursos, deben estar destinados al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura, continuidad y aseguramiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

24) Que mediante Ordenanza No. 374 de 31 de julio de 2024, se autoriza al al Gobierno Departamental con fundamento en la Ley 1483 de 2011, para comprometer vigencias futuras excepcionales por valor de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.780.000.000),** de los presupuestos de las vigencias fiscales 2025-2033 con destino a garantizar el programa de inversión y gestión para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico; correspondientes a los recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico según la siguiente tabla:

Vigencias Futuras	Fuente de Financiación: SGP APSB (términos Corrientes)
2025	6.890.000.000
2026	6.890.000.000
2027	7.100.000.000
2028	7.100.000.000
2029	7.200.000.000
2030	7.500.000.000
2031	7.600.000.000
2032	7.700.000.000
2033	7.800.000.000
Total	**65.780.000.000**

25) Que conforme a las facultades aprobadas en la Ordenanza No. 374 de. 31 de julio de 2024, la financiación de los componentes y programas comprometidos en ella se destinarán a inversión en el sector de Agua Potable y Saneamiento, de las áreas, centros urbanos, rurales poblados y áreas rurales del Departamento de Bolívar y/o al fortalecimiento institucional de las empresas prestadoras de servicios públicos que atienden dichos sistemas y de acuerdo al Plan de Estratégico de Inversión, al Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan de Gestión Social, Plan Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo Sectorial de Aguas de Bolívar.

26) Que, para el desarrollo de las actividades en la implementación del PDA en el Departamento, el Gestor requiere efectuar una serie de actividades que demanden recursos en dinero, conforme a las autorizaciones contempladas en la citada ordenanza y el paragrafo segundo del articulo primero de la misma, indica que los montos autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales establecidas se cederán al patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto administrar los recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.

27) Que de conformidad con las facultades otorgadas, el artículo tercero de la ordenanza prevé que con el objeto de garantizar el programa indicado en ella, el Gobernador de Bolívar queda facultado para realizar las actuaciones administrativas y legales que sean necesarias para garantizar el programa y la financiación a través del patrimonio autónomo a que se refiere la ordenanza, asumiendo obligaciones que se requieran con entidades públicas o privadas y comprometiendo las vigencias futuras aquí referidas para los fines específicos establecidos. Con ese mismo propósito el Gobernador quedó autorizado para expedir los actos administrativos, realizar las operaciones presupuestales y financieras, así como celebrar los actos contractuales y convencionales necesarios para la ejecución de dichos proyectos de inversión.

28) Que el proyecto de inversión a desarrollar, con cargo a vigencias futuras es el PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA), BPIN 2024002130195 y dentro del mismo, conforme a su plan estratégico de inversión (PEI) Implementación 2024-1 Bolívar, se han priorizado unos componentes de Inversión del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, enfocados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo 2024-2027; entre ellos los siguientes componentes del proyecto de inversion del Plan Departamental de Aguas:

- OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE NOROSI, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
- OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MACAYEPO, EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
- CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA UNION Y EL MILAGRO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO DE MEZA, MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACION, ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

29) Que en virtud de las vigencias futuras excepcionales aprobadas en la Ordenanza No. 374 de. 31 de julio de 2024 y la destinación de los recursos que de ella derivan, se requiere que la Administración Departamental incorpore al Convenio Interadministrativo de Coorperación No 27 de 9 de noviembre de 2009 mediante el presente modificatorio Nº 006, los recursos aprobados como vigencias futuras excepcionales por un valor de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.780.000.000),** procedentes de los recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico con lo cual hará los ajustes presupuestales al presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Bolívar.

30) Que, en razón a las consideraciones señaladas, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente MODIFICATORIO No. 006 Al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 27 DE 2009, el cual se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1151 de 2007, la Ley 1176 de 2007, sus Decretos Reglamentarios o las que las modifiquen reglamenten, sustituyan o adicionen, y por las siguientes disposiciones:

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese la Cláusula VIGESIMA al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 27 DE 2009 suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA VIGESIMA: INCORPORESE al presente Convenio de Cooperación la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.780.000.000),** procedentes de los recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico correspondientes a las vigencias 2025-2033 según lo expuesto en el cuadro de fuentes y de acuerdo a lo autorizado mediante Ordenanza No. 374 de. 31 de julio de 2024, para la financiación de los componentes viabilizados dentro del proyecto de inversion del Plan Departamerntal de Aguas – PDA- del Departamento de Bolívar así:

- OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE NOROSI DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
- OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO.
- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MACAYEPO, EL CARMEN DE BOLÍVAR
- CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA UNION Y EL MILAGRO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO DE MEZA, MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACION, ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Vigencias Futuras	Fuente de Financiación: SGP APSB (términos Corrientes)
2025	6.890.000.000
2026	6.890.000.000
2027	7.100.000.000
2028	7.100.000.000
2029	7.200.000.000
2030	7.500.000.000
2031	7.600.000.000
2032	7.700.000.000
2033	7.800.000.000
Total	**65.780.000.000**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Modificatorio rige a partir de su suscripción, que se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

CLAUSULA TERCERA: Por la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS** del Departamento y **AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P**, procédase a la publicación del presente instrumento.

Para constancia, se firma entre las partes, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 08 dias del mes de Agosto de 2024.

POR EL DEPARTAMENTO

RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar
Decreto Departamental No. 052 de 2024

POR EL GESTOR

ELIANA ROMERO VALIENTE
Gerente de Aguas de Bolivar

JORGE VALLE ***Secretario de servicios públicos.*** *Juan Mauricio González* ***Asesor de Despacho.***	***ELABORACIÓN JURIDICA:*** *HARDYING DIAZ CANEDO / Asesor Externo Aguas de Bolivar S.A. E.S.P.* ***REVISADO JURÍDICAMENTE POR: AURA DOMINGUEZ QUIROZ/****Jefa Oficina Asesora Jurídica Aguas de Bolivar S.A. E.S.P.* ***REVISION FINANCIERA: EDUARDO POMBO ARRIETA /****Subgerente Administrativo y Financiero*

OTROSÍ MODIFICATORIO No.007 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 27 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA EMPRESA AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena – Bolívar, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73.007.790, en su calidad de Secretario Jurídico de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, con NIT No. 890.480.059 – 1, nombrado mediante Decreto No. 001 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado(a) para actuar, según Decreto de Delegación No. 052 de 2024, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y **ELIANA ROMERO VALIENTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.353.892 de Cartagena, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P**., empresa con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, debidamente constituida e inscrita en el registro mercantil de Cartagena e identificada con NIT No. 900.263.608-0, en adelante **el GESTOR**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No 007 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 27 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P**., previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, por medio del cual se expidió en Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, previó que la estrategia que desarrollara el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico impulsara el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en adelante PDA, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción.
2) Que la Ley 1151 de 2007 prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación para la ejecución de los PDA estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales de los recursos del Sistema General de Participacione y de Regalías, así como de los componentes de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional.
3) Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los Departamentos, se conformara una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el arco del PDA del respectivo Departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizaran de acuerdo con los resultados de los diagnóstico que se adelanten en el marco del PDA.
4) Que el Decreto 3200 de 2008 reglamentó los PDA y estableció su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de los proyectos susceptibles de ser financiados, y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos.
5) Que, dentro de las estructuras operativas de un PDA, el Decreto 3200 de 2008 en concordancia con el Decreto 1425 de 2019, señaló que debe haber un gestor encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA, el cual podrá ser una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del Departamento que lo soliciten, o el Departamento.
6) Que el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Convenio de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se prestó apoyo técnico al Departamento, en cumplimiento de los requisitos para implementar la fase II.
7) Que el Departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable para la constitución del patrimonio autónomo para el financiamiento de Inversiones en Agua - FIA, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012 y Otrosí No. 2 de 29 de Marzo de 2019, cuyo objeto es la financiación, garantía, pagos y

La Secretaría Técnica del CODFIS

Certifica que:

En comité Departamental de Política Fiscal realizado el 16 de Julio de 2026, se presentó, discutió y aprobó por parte de dicho cuerpo colegiado, la autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar me Enamora" 2024-2027. Las cuales se detallan a continuación:

N°	***NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN***	***BPIN***	***CONTRATO EN EJECUCIÓN***	***VALOR TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA***	***APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)***	***VIGENCIAS FUTURAS*** *(Valor en pesos)*
						2027
1	*IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) VIGENCIA 2024 – BOLIVAR*	*2024002130195*	*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 27 de 2009 OTROSI No. 6 –* ***Proyecto****: OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*	*$9.5000.000.000*	*$ 29.513.844.341,00*	*$ 9.500.000.000,00*
					FUENTE:	***FUENTE:***
					SGP APSB	*ICLD*

Para mayor constancia se firma la presente a los Dieciséis (16) días del mes de Julio del 2026.

Maria Claydia Pérez Torres
Secretaria Técnica del CODFIS